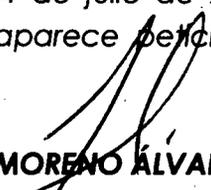


PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARÍA ALEXIS HOLGUÍN MONTOYA
DEMANDADO : RICÁRDO SERRANO GAITÁN
RADICACIÓN : 2016-00473

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de julio de 2017. En la fecha paso la presente demanda informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de la apoderada de la parte actora coadyuvada por la demandante y el demandado, en cuanto a dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, para lo cual se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso indica que:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

(...)"

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, lo cual es coadyuvado por la demandante y el demandado, obrante a folios del 77 al 80, se dará aplicación a la normativa antes referida. Por lo tanto, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 20 de septiembre del 2016 y en el mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. **Oficiese** a quien corresponda.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARÍA ALEXIS HOLGUÍN MONTOYA
DEMANDADO : RICARDO SERRANO GAITÁN
RADICACIÓN : 2016-00473

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema software justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 54
del 14 JUL 2017


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria